



ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTRIZ CDA SERVIPLUS SAS

PROCESO NÚMERO:	SMIN-017-2023
NÚMERO DEL CONTRATO:	CO1.PCCNTR.4737598
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA SERVIPLUS SAS
NIT:	900.960.706-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ANSORY MARGARET SANTANA PINZON
IDENTIFICACIÓN:	1.015.405.240 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO”

2. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La Administración Municipal de Zipaquirá, requiere contratar la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes para al parque automotor de cada una de las secretarías de la entidad como se relacionan a continuación:

Dependencia	Tipo de vehículo / motocicleta, etc marca	Placa	Modelo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	VOLQUETA	OJG 065	1996
	CAMIONETA	OJG 070	1996
	VOLQUETA	OJG 066	1996
	VOLQUETA	OJG 063	1996
	VOLQUETA	OJG 062	1996
	VOLQUETA	ODR 517	2014
	CAMPERO	OJG 673	2010
	MOTOCICLETA	JKB 19	2009

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortégón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortégón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008-2023
-------------------------------------	--	---	---	--



SECRETARÍA JURIDICA

SECRETARIA DE GOBIERNO	CAMIONETA	OLN 851	2018
SECRETARIA DE PLANEACION	CAMPERO	OLM 702	2017
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	MOTOCICLETA	ZZS - 46D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 47D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 49D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 50D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 51D	2016
	MOTOCICLETA	EAM 32F	2020
	MOTOCICLETA	EAM 33F	2020
	MOTOCICLETA	EAM 34F	2020
	CAMIONETA	OKZ 333	2016
	MOTOCICLETA	SGP 36E	2019
SECRETARÍA GENERAL	MOTOCICLETA	JKB-24	2008
	BUSETA	OJG-535	2002
	CAMIONETA	OJG-609	2007
	CAMIONETA	OJG-736	2015
	BUS	OJG-740	2016
	CAMIONETA	ODT-230	2014
	CAMIONETA	OJG-757	2016
	CAMIONETA	OKZ-337	2017
	MOTOCICLETA	CNT-89C	2015
	CAMIONETA	OJG-608	2007
	AMBULANCIA	OJG-691	2012
	CAMION - BOMBERO	OKZ-330	2016
	MOTOCICLETA	OUS-92E	2018
	MOTOCICLETA	OUS-93E	2018
	MOTOCICLETA	PUJ-O1D	2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	CAMIONETA	OLM-709	2018
	CAMIONETA	OLM-708	2018
	CAMIÓN – FURGON	OKZ--338	2017

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008-2023
-------------------------------------	--	---	---	--



1. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos
2. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
4. Expedir y entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
5. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicletas.
6. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio, donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio.
7. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio
8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.
9. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
10. El CONTRATISTA deberá indicar la descripción detalladas del taller (distribución de áreas y localización del mismo), para lo que deberá anexar cinco (05) fotografías que demuestren dicho requisito.

4. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP 2, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008- 2023
-------------------------------------	--	---	---	--



6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$9.684.849) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos mensuales, según los informes presentados de las revisiones efectuadas en el mes.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura
- Informe de las revisiones técnico mecánica y de gases realizadas
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECH A	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A APROPIAR
2023000624	09/02/ 2023	GAFA2.1. 2.02.02.0 08	Servicios prestados a la empresas y	1101- ICLD IMPUESTO S	\$8.000.000	\$8.000.000

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortegón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortegón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008- 2023
----------------------------------	---	---	---	--



SECRETARÍA JURÍDICA

			servicios de producción			
2023000716	09/02/2023	GAFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción	1101- ICLD IMPUESTOS	\$2.000.000	\$1.684.849
				TOTAL	\$10.000.000	\$9.684.849

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “mediante la cual se adopta el manual de supervisión y interventoría”, quien será ejercida por: el Almacénista General. Juan Carlos Rodríguez Contreras, o quien haga sus veces y/o a quien haga sus veces.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses), contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008-2023
-------------------------------------	---	---	---	--



se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008- 2023
-------------------------------------	--	---	---	--



16. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008- 2023
-------------------------------------	--	---	---	--



SECRETARÍA JURIDICA

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACA	CANTIDAD	PROPUESTA ECONOMICA						
					VALOR BASE UNITARIO	IVA	TARIFA RUNT	SICOV	RECAUDO	TASA DE EGURIDAD VIAL	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA	1996	OJG 065	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
2	CAMIONETA	1996	OJG 070	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 255.582
3	VOLQUETA	1996	OJG 066	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
4	VOLQUETA	1996	OJG 063	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
5	VOLQUETA	1996	OJG 062	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
6	VOLQUETA	2014	ODR 517	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.000	\$ 385.995
7	CAMPERO	2010	OJG 673	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
8	MOTOCICLETA	2009	JKB 19	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.400	\$ 175.430
9	CAMIONETA	2018	OLN 851	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
10	CAMPERO	2017	OLM 702	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
11	MOTOCICLETA	2016	ZZS - 46D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
12	MOTOCICLETA	2016	ZZS - 47D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
13	MOTOCICLETA	2016	ZZS - 49D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
14	MOTOCICLETA	2016	ZZS - 50D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
15	MOTOCICLETA	2016	ZZS - 51D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
16	MOTOCICLETA	2020	EAM 32F	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
17	MOTOCICLETA	2020	EAM 33F	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
18	MOTOCICLETA	2020	EAM 34F	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
19	CAMIONETA	2016	OKZ 333	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
20	MOTOCICLETA	2019	SGP 36E	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
21	MOTOCICLETA	2008	JKB-24	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.400	\$ 175.430
22	BUSETA	2002	OJG-535	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
23	CAMIONETA	2007	OJG-609	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
24	CAMIONETA	2015	OJG-736	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
25	BUS	2016	OJG-740	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
26	CAMIONETA	2014	ODT-230	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
27	CAMIONETA	2016	OJG-757	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
28	CAMIONETA	2017	OKZ-337	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
29	MOTOCICLETA	2015	CNT-89C	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.400	\$ 175.430
30	CAMIONETA	2007	OJG-608	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
31	AMBULANCIA	2012	OJG-691	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.300	\$ 256.082
32	CAMION - BOMBERO	2016	OKZ-330	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795
33	MOTOCICLETA	2018	OUS-92E	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
34	MOTOCICLETA	2018	OUS-93E	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.200	\$ 175.230
35	MOTOCICLETA	2015	PUJ-O1D	1	\$ 108.151	\$ 20.549	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.400	\$ 175.430
36	CAMIONETA	2018	OLM-709	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008-2023
-------------------------------------	---	---	---	--



SECRETARÍA JURIDICA

37	CAMIONETA	2018	OLM-708	1	\$ 176.010	\$ 33.442	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 7.100	\$ 255.882
38	CAMIÓN - FURGON	2017	OKZ-338	1	\$ 285.433	\$ 54.232	\$ 4.900	\$ 25.879	\$ 8.551	\$ 6.800	\$ 385.795

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CON IVA	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$9.684.849) M/CTE
---	--



Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Breyenner Ortigón Secretario Jurídico	Aprobó: Breyenner Ortigón Secretario Jurídico	Ruta del Documento: Aceptación oferta smin 008-2023
-------------------------------------	---	---	---	--